



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/74
3 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
18º período de sesiones
Ginebra, 18 de mayo a 5 de junio de 1998

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 18º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 de mayo al 5 de junio de 1998. La primera sesión se abrirá el lunes 18 de mayo de 1998 a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 18º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señala en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 18º período de sesiones.
5. Del 26 al 30 de enero de 1998 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Observaciones generales.
6. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
7. Métodos de trabajo del Comité.
8. Reuniones futuras del Comité.
9. Otros asuntos.

Anotaciones

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

2. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes recibidos

3. Además de los informes cuyo examen por el Comité está previsto para su 18º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 4), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Armenia	1995	CRC/C/28/Add.9
Austria	1994	CRC/C/11/Add.14
Barbados	1992	CRC/C/3/Add.45
Belice	1992	CRC/C/3/Add.46
Benin	1992	CRC/C/3/Add.51
Camboya	1994	CRC/C/11/Add.16
Chad	1992	CRC/C/3/Add.49
Djibouti	1993	CRC/C/8/Add.39
Ecuador	1992	CRC/C/3/Add.44
Ex República Yugoslava de Macedonia	1993	CRC/C/8/Add.36
Georgia	1996	CRC/C/41/Add.4
Granada	1992	CRC/C/31/Add.55
Guinea	1992	CRC/C/3/Add.48
India	1995	CRC/C/28/Add.10
Irán (República Islámica del)	1996	CRC/C/41/Add.5
Iraq	1996	CRC/C/41/Add.3
Kirguistán	1996	CRC/C/41/Add.6
Kuwait	1993	CRC/C/8/Add.35
Malí	1992	CRC/C/3/Add.53
Malta	1992	CRC/C/3/Add.56
Países Bajos	1997	CRC/C/51/Add.1
República Democrática del Congo	1992	CRC/C/3/Add.57
Saint Kitts y Nevis	1992	CRC/C/3/Add.49
Sierra Leona	1992	CRC/C/3/Add.43
Sudáfrica	1997	CRC/51/Add.2
Suriname	1995	CRC/C/28/Add.11
Tailandia	1994	CRC/C/11/Add.13
Vanuatu	1995	CRC/C/28/Add.8
Venezuela	1992	CRC/C/3/Add.54

4. El Secretario General ha recibido también los siguientes informes periódicos:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Bolivia	1997	CRC/C/65/Add.1
Costa Rica	1997	CRC/C/65/Add.7
Federación de Rusia	1997	CRC/C/65/Add.5
Honduras	1997	CRC/C/65/Add.2
México	1997	CRC/C/65/Add.6
Nicaragua	1997	CRC/C/65/Add.4
Suecia	1997	CRC/C/65/Add.3
Yemen	1998	CRC/C/70/Add.1

Informes pendientes

5. Con arreglo al artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado para el 20 de febrero de 1998 pero que aún no se han recibido.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Bhután	1º de septiembre de 1992	5
Kenya	1º de septiembre de 1992	5
Gambia	6 de septiembre de 1992	5
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	5
Seychelles	6 de octubre de 1992	5
Brasil	23 de octubre de 1992	5
Burundi	17 de noviembre de 1992	5
Angola	3 de enero de 1993	4
Malawi	31 de enero de 1993	4
Guyana	12 de febrero de 1993	4
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1993	4
Bahamas	21 de marzo de 1993	4
Dominica	11 de abril de 1993	4
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	4
Mauritania	14 de junio de 1993	4
República Dominicana	10 de julio de 1993	4
Israel	1º de noviembre de 1993	4
Estonia	19 de noviembre de 1993	4
San Marino	24 de diciembre de 1993	4
Zambia	4 de enero de 1994	3
Lituania	28 de febrero de 1994	3
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	3
Bahrein	14 de marzo de 1994	3
Albania	27 de marzo de 1994	3
Lesotho	8 de abril de 1994	3
Letonia	13 de mayo de 1994	3
República Centrafricana	23 de mayo de 1994	3
Cabo Verde	3 de julio de 1994	3
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	3
Eslovaquia	31 de diciembre de 1994	3
Camerún	9 de febrero de 1995	2
República de Moldova	24 de febrero de 1995	2
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	2
Grecia	9 de junio de 1995	2
Liberia	3 de julio de 1995	2
Santa Lucía	15 de julio de 1995	2
Mónaco	20 de julio de 1995	2
Comoras	21 de julio de 1995	2
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	2

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Islas Marshall	2 de noviembre de 1995	2
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	2
Congo	12 de noviembre de 1995	2
Tayikistán	24 de noviembre de 1995	2
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	2
Gabón	10 de marzo de 1996	1
Afganistán	26 de abril de 1996	1
Mozambique	25 de mayo de 1996	1
Uzbekistán	28 de julio de 1996	1
Nauru	25 de agosto de 1996	1
Eritrea	1º de septiembre de 1996	1
Kazakstán	10 de septiembre de 1996	1
Samoa	28 de diciembre de 1996	1
Malasia	19 de marzo de 1997	
Botswana	12 de abril de 1997	
Qatar	2 de mayo de 1997	
Turquía	3 de mayo de 1997	
Islas Salomón	9 de mayo de 1997	
Haití	7 de julio de 1997	
Palau	3 de septiembre de 1997	
Swazilandia	5 de octubre de 1997	
Tuvalu	21 de octubre de 1997	
Singapur	3 de noviembre de 1997	
Tonga	5 de diciembre de 1997	
Kiribati	9 de enero de 1998	
Niue	18 de enero de 1998	
Liechtenstein	20 de enero de 1998	
Brunei Darussalam	25 de enero de 1998	
Andorra	31 de enero de 1998	

6. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados cuyos informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención deberían haberse presentado en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51) y 1998 (CRC/C/61). El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados cuyos primeros informes periódicos deben presentarse en 1997 (CRC/C/65) y 1998 (CRC/C/70).

7. En relación con este tema, el Comité tendrá también ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/75), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.10).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

8. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 18º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los
informes de los Estados Partes

Martes 19 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Hungría	(CRC/C/8/Add.34)
15.00 a 18.00 horas	Hungría	(CRC/C/8/Add.34)

Miércoles 20 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Hungría	(CRC/C/8/Add.34)
15.00 a 18.00 horas	República Popular Democrática de Corea	CRC/C/3/Add.41)

Viernes 22 de mayo

10.00 a 13.00 horas	República Popular Democrática de Corea	(CRC/C/3/Add.41)
15.00 a 18.00 horas	República Popular Democrática de Corea	(CRC/C/3/Add.41)

Lunes 25 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Fiji	(CRC/C/28/Add.7)
15.00 a 18.00 horas	Fiji	(CRC/C/28/Add.7)

Martes 26 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Fiji	(CRC/C/28/Add.7)
---------------------	------	------------------

Miércoles 27 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Japón	(CRC/C/41/Add.1)
15.00 a 18.00 horas	Japón	(CRC/C/41/Add.1)

Jueves 28 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Japón	(CRC/C/41/Add.1)
15.00 a 18.00 horas	Maldivas	(CRC/C/8/Add.33 y 37)

Viernes 29 de mayo

10.00 a 13.00 horas	Maldivas	(CRC/C/8/Add.33 y 37)
15.00 a 18.00 horas	Maldivas	(CRC/C/8/Add.33 y 37)

Martes 2 de junio

10.00 a 13.00 horas	Luxemburgo	(CRC/C/41/Add.2)
15.00 a 18.00 horas	Luxemburgo	(CRC/C/41/Add.2)

Miércoles 3 de junio

10.00 a 13.00 horas	Luxemburgo	(CRC/C/41/Add.2)
---------------------	------------	------------------

9. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a que asistan a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

10. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 18º período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha invitado a que envíen representantes para que asistan a las sesiones del Comité en que van a examinarse sus informes.

Tema 5 - Observaciones generales

11. En relación con este tema, el Comité tal vez desee continuar la elaboración de observaciones generales basadas en los diversos principios y disposiciones de la Convención.

Tema 6 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

12. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 7 - Métodos de trabajo del Comité

13. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura, del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica.

14. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.9).

Tema 8 - Reuniones futuras del Comité

15. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 9 - Otros asuntos

16. En relación con este tema, tal vez los miembros deseen examinar otros asuntos relativos a la labor del Comité, según proceda.
